



CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO, Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "CANAL 22" Y, POR LA OTRA, ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **CANAL 22** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier





otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 76,411, de fecha 27 de abril de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México, se hace constar que el Lic. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. HESM6705291S2, es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1, viñetas 4, 17 y 25, corresponde al Mtro. OSHMAN SETH ESCUDERO RAMÍREZ, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. EURO910627UM7, promover el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y los trabajadores; supervisar la elaboración de pedidos y contratos de adquisiciones y prestación de servicios; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; por lo que es la persona servidora pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **EL PROVEEDOR** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. **CANAL 22** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 102-2024, con suficiencia presupuestal 35501-70-CE, de fecha 8 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral, sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante instrumento 1,597, de fecha 2 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Sánchez Armas García, notario público número





4 de Cuernavaca, Morelos, se constituyó bajo la denominación "ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. de C.V."; inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 524559-1, de fecha 28 de octubre de 2014; que tiene por objeto social, entre otros, la reparación, restauración, remozamiento, conversión, reconstrucción, transformación y mantenimiento, integral, mecánico, eléctrico, neumático, electromecánico, hidrostático, hojalatería, pintura integral de automóviles, autobuses, trolebuses, ferrocarriles, trenes, grúas, plantas de luz, generadores, vagones de metro, camiones, motocicletas, maquinarias en general y especial, y cualquier tipo de equipo rodante.

2.2. El C. José Remigio Meza García, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 3,572, de fecha 14 de agosto de 2019, otorgada ante la fe de del Lic. Ricardo Sánchez Armas García, corredor público número 4 de Plaza Morelos, Cuernavaca, Morelos, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EES141002MUA.

2.5. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN, 15, INTERIOR 2, SAN CRISTÓBAL CENTRO, C.P. 55000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de CANAL 22 la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO, Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22), con un mínimo de 30 servicios y un máximo de 45 servicios; actividades que se realizarán en los términos,





condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato personalmente; consecuentemente no podrá contratar a persona física o moral para la prestación de los mismos. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

CANAL 22 pagará a **EL PROVEEDOR** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de \$107,758.62 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) más impuestos por \$17,241.38 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), que asciende a \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a un mínimo de 30 servicios, y un monto máximo de \$215,517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), más impuestos por \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), que asciende a \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a un máximo de 45 servicios.

Los precios unitarios son los considerados en la propuesta económica de **EL PROVEEDOR**, contenida en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO, Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (**CANAL 22**), por lo que **EL PROVEEDOR** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo a **EL PROVEEDOR**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

CANAL 22 realizará el pago previa entrega de los servicios, presentación de la factura correspondiente y constancia de autorización del servicio, y de conformidad con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, a entera satisfacción del Administrador del contrato; se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **CANAL 22**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **EL PROVEEDOR** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **EL PROVEEDOR** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **EL PROVEEDOR** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **CANAL 22**, para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que **CANAL 22** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **CANAL 22**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será en el domicilio de **EL PROVEEDOR**, y conforme a los plazos, condiciones, periodos y entregas establecidos por **CANAL 22**, contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** procederá a corregirlos a la brevedad, sin costo adicional para **CANAL 22**.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato y los servicios serán del 1/02/2024 al 31/12/2024, debiendo cumplir las especificaciones y tiempos señalados en numeral 2 del **ANEXO ÚNICO** respectivo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la **CANAL 22** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

CANAL 22, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **EL PROVEEDOR**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **CANAL 22**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **CANAL 22** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **EL PROVEEDOR** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





CANAL 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los servicios contratados, dejando en perfectas condiciones funcionales los vehículos.

NOVENA. GARANTÍA.

A petición y bajo responsabilidad del Administrador del contrato se exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el servicio es contratado de conformidad con el artículo 42 de la citada ley.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **CANAL 22** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CANAL 22 designa como Administrador del presente contrato al Mtro. OSHMAN SETH ESCUDERO RAMÍREZ, con R.F.C. EURO910627UM7, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Para efecto de lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser asistido por el C. Saúl Aguilar García, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y, o el Lic. José Pablo Granados López, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, o quienes los sustituyan en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el ANEXO ÚNICO respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

CANAL 22 a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO ÚNICO, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para CANAL 22, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

CANAL 22 a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el ANEXO ÚNICO respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

CANAL 22 aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo, las cuales se calcularán de la forma siguiente:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente ANEXO ÚNICO, CANAL 22 aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.
- b) Si "EL PROVEEDOR" utiliza refacciones que no cumplan con las características requeridas se aplicará una deducción del 10% (diez por ciento) calculada sobre el valor del monto de las refacciones, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **EL PROVEEDOR** que realice el pago de las deducivas correspondientes mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de **R48MHL CANAL22 INGG RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT**, o la emisión de notas de crédito según corresponda, sin que la acumulación de estas deducciones exceda el 20% del monto máximo del contrato. En caso de negativa se procederá a la rescisión contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **CANAL 22**, por escrito o vía correo electrónico, por el incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente contrato, **CANAL 22** por conducto del Administrador del contrato y con fundamento en los artículos 53 y 53 bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, podrá aplicar las siguientes penas, en caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **EL PROVEEDOR** no entrega los servicios conforme a lo señalado en el **ANEXO ÚNICO**, **CANAL 22** aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que **EL PROVEEDOR** cumpla con dicha obligación.
- b) Si **EL PROVEEDOR** no presta el servicio en el lugar, hora y fecha requerida, **CANAL 22** aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe total de los servicios.
- c) Si **EL PROVEEDOR** no entrega el vehículo en tiempo y forma de acuerdo con la fecha estipulada de entrega mencionada en el presupuesto autorizado por el Administrador del contrato, **CANAL 22** aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre el importe total de los servicios.

El Administrador del contrato notificará a **EL PROVEEDOR** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las penas podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL22 INGG RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega



del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de estas penas exceda el 20% del monto máximo del contrato. En caso de negativa se procederá a la rescisión contrato.

El importe de las penas convencionales y las deducciones no podrán exceder en su conjunto el equivalente del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos, de ser el caso, para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar y entregar los vehículos, desde su lugar del taller, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **EL PROVEEDOR**, mismos que no serán repercutidos **CANAL 22**.

CANAL 22 sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **CANAL 22**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “CANAL 22” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “CANAL 22”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “CANAL 22” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “CANAL 22” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **EL PROVEEDOR** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **CANAL 22** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **EL PROVEEDOR** , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.





Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **CANAL 22** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CANAL 22 cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **CANAL 22**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **CANAL 22**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **CANAL 22** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **EL PROVEEDOR** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **EL PROVEEDOR** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

CANAL 22 podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **CANAL 22**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.





- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan y, o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **CANAL 22**.
- j) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- k) Cuando "EL PROVEEDOR" impida el desempeño normal de labores de "CANAL 22".
- l) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "CANAL 22".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **CANAL 22** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **CANAL 22**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **EL PROVEEDOR** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **CANAL 22** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **EL PROVEEDOR**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **CANAL 22** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CANAL 22 podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **CANAL 22** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **CANAL 22** establecerá con **EL PROVEEDOR**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **CANAL 22** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **EL PROVEEDOR** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **CANAL 22** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **CANAL 22**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **EL PROVEEDOR** exime expresamente a **CANAL 22** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **CANAL 22** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **EL PROVEEDOR**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **CANAL 22**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	HESM6705291S2
OSHMÁN SETH ESCUDERO RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	EURO910627UM78

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EES141002MUA



Cadena original:

45377fc3412c914f5c333b175e15f4d49980b45ef1769f669bc0ef4494a2070b5784ba7c8e5e7ffe

Firmante: OSHMAN SETH ESCUDERO RAMIREZ
RFC: EURO910627UM7

Número de Serie: 0000100000519260797
Fecha de Firma: 29/01/2024 12:15

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

IdLgctcuT2FKHdHSXMXJGLzUGLpBn6IuS13re5EcebaKjHj04n3Q92qOuKbStStcWw8g1Co97BgvkhPbOxP/BjSbrDaZ3naT4k3VGOsxBk7RKba/ohNzdNObaEe424zJikR/ntwcb+M4va0j8PInFerZuOg0Y3sRTA3mVnXpypyye9KytcrNKKFNmmbv1WPbXyI6iBN1SqcVh3miuRaQOHSzhayji+KzgcgBd4msqKcbVv4ckjQHI0BFHQUOXwDglYokqFfaL6YrFAZdb4pLfkuitAIMIYvuaq5/FPFXyR6s90tVJ0Vf5n8KwY/3rQGNbiv7rudzAbZCYC==

Firmante: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ
RFC: HESM6705291S2

Número de Serie: 0000100000518770266
Fecha de Firma: 29/01/2024 12:20

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

QJwPjUzMaundHhw/Ju8G+rieDaF2sdQXJiVesZ/oo2f2xMLTKP4bv4mQgJkepaJHleGoghAKPUlbdosSUIi0tHtu4i4Pdu28LyLEHYM9Z+4W+6O8qo6Ae8U7qMjXXYmjcPBXJlftf4PDbRmX0CJFFBiqmVD9ChwuiBT/28VR1zJsbDqgNvSvr5c6HuU72ow2YVhf3ntq6Euz21yoWKFV6Njievrs7vmaoappiqm5KdeJEAD5Sj+e6Kw0Yh+unX7/7rVkeTUqD6wb0V16eS1i4M0PtxFPILGkvw7XtZtQgBqEkCcodKog0ni1zIdDK33b/al3xHychTkn1A==

Firmante: ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO SA DE CV
RFC: EES141002MUA

Número de Serie: 0000100000503030464
Fecha de Firma: 29/01/2024 17:05

Certificado:

MIIGzCCBFOgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

UGBMRQK3UbJOEg2p/EPLFI4HzNmEwPOCNcpL2Y6mnYtz03LyOfI9BbxYQXzJrZr1fa0R0F8kQXmCIIz3xLUN4Jjci7UsFlikcKw3iHdXMTstm2XKAthDDUHjRtkEw/JW14o8EYWUNwhRfagYXuxPTrxpTBSePiOs
WZ800cHzdSJEmbQqa106zx0iDhjN2Smm3KxMYAGEB3kd9Go/+eEZVD1zE1sRqRuUBtRY6ISid8JLgIaAo2k77cxyaCvgMVEtJzsrAwgTqfR0Do7KjZNGgbNkwbPrkgws1LvVgkHP17RAzfq1/BMgXHqgLR34Bl17
NZ/vDCB/DupP5xY7E7+TqA==



CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

ANEXO TÉCNICO

Anexo 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Mantenimiento preventivo y, o correctivo al parque vehicular propiedad de esta Entidad, con la finalidad de mantener dichos bienes en óptimas condiciones de operación mecánica y de mejor rendimiento, para atender siempre en las mejores condiciones de seguridad las comisiones y compromisos de transporte propios de las funciones sustantivas y administrativas de esta emisora en su operación diaria.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. Objeto de la contratación del servicio.

Llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular a través del diagnóstico mecánico del parque vehicular que deberán de realizarse de conformidad al catálogo de conceptos de mano de obra, refacciones y costos para procurar el mejor estado mecánico de las unidades mediante contrato abierto con un mínimo de 30 servicios y un máximo de 45 servicios.

2. Período de la contratación.

Los servicios de mantenimiento requeridos en esta contratación comprenderán del día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, estos deberán cumplir con lo siguiente:

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Servicio Mayor	72 horas a partir de su ingreso al taller
Servicio Menor	48 horas a partir de su ingreso al taller
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Diagnóstico de falla (escaneo)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de plumas limpiadoras (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de tapón de llenado de niveles y, o de tanque de gasolina (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de batería (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	6 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio del sensor de oxígeno y, o conector (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	12 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de convertidor catalítico	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio del cuerpo de aceleración y, o conector (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación general de frenos. cambio de balatas y, o de discos y, o de tambor de frenos delanteros y, o traseros. (Incluye rectificación de discos y, o tambor)	48 horas a partir de su ingreso al taller

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
Cambio de amortiguadores delanteros y, o traseros (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Reparación de alternador y, o marcha (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de calaveras y, o plafones, faros y, o focos internos y, o externos (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de bomba de Gasolina y, o de combustible (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Cambio de bomba de agua (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de retenes (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de clutch (Incluyendo lo necesario para su correcta instalación)	72 horas a partir de su ingreso al taller
Mantenimiento de radiador, cambio de termostato y carga de gas al aire acondicionado.	48 horas a partir de su ingreso al taller
Cambio de banda a distribución	72 horas a partir de su ingreso al taller
SERVICIO DE GRÚA	TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN
En caso de los vehículos averiados se incluirá grúa para su traslado y recepción en el taller para la debida corrección.	2 horas contadas a partir del reporte telefónico y/o correo electrónico

3. Condiciones del servicio

Recepción y entrega de los vehículos

- La entrega y recepción de los vehículos para su mantenimiento preventivo y, o correctivo, será en el domicilio de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., en lo sucesivo "Canal 22" sito en Atletas No.2, edificio Pedro Infante, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04210, Ciudad de México; o en su caso en el domicilio que señale el supervisor del servicio y zona metropolitana, conforme a las necesidades de "Canal 22", en días hábiles y con un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- El administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio podrá requerir la entrega y recepción de vehículos ya en óptimas condiciones de uso en días no hábiles, sin costo adicional alguno, previa solicitud a "el proveedor", vía telefónica o correo electrónico, con dos horas de anticipación.
- El traslado de los vehículos propiedad de "Canal 22" a las instalaciones de "el proveedor" será por cuenta y riesgo de este último, sin costo adicional para "Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio, en la unidad administrativa ubicada en el domicilio antes señalado, y para tal efecto, el personal que "el proveedor" designe para la recepción y traslado de los vehículos, deberá contar con licencia de conducir vigente.

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

- d) Para la recolección de vehículos con grúa dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por falla en sitio, su traslado y recepción en el taller será bajo riesgo de "el proveedor" y sin costo adicional para "Canal 22", y deberá realizarse en un plazo no mayor a dos horas contadas a partir del reporte telefónico o solicitud vía correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona que designe para supervisar el servicio.

Lugar de realización de los servicios.

La prestación de los servicios será en el domicilio del taller del proveedor adjudicado.

4. Documentación técnica o específica y requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios y entregar como parte de sus proposiciones para prestar el servicio.

- I. Deberá entregar propuesta técnica en papel membretado
- II. Catálogo de mano de obra, refacciones y costos a utilizar en los servicios
- III. Carta compromiso de seguridad vehicular en la cual se hace único responsable en caso de que ocurra algún percance o siniestro durante su traslado y, o durante el tiempo que permanezca bajo su custodia el o los vehículos de "Canal 22".
- IV. Carta indicando nombre, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico del responsable técnico y/o jefe de taller con quien se atiendan todas las cuestiones técnicas vinculadas con la contratación.
- V. Contar con el equipo y herramientas necesarias para la adecuada prestación del servicio. (escáner, laboratorio de lavado de inyectores, torres, gatos hidráulicos, prensas, extractores, bancos de trabajo, herramientas estándar y milimétricas, etc.)
- VI. El taller deberá de estar ubicado en la Ciudad de México; para ello deberá mostrar su ubicación presentado plano indicando calles colindantes.

5. Especificaciones y características técnicas del servicio de mantenimiento.

El Servicio de Mantenimiento Preventivo consistirá en realizar acción o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del parque vehicular y prevenir la suspensión de las actividades laborales por accidente o avería por algún desperfecto imprevisto, y se determinará de acuerdo con las condiciones de cada vehículo.

Los servicios de mantenimiento podrán ser:

I. Servicio de Mantenimiento Preventivo Menor, motor a gasolina.

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamcdm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

II. Servicio Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a gasolina.

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

III. Servicio Mantenimiento Preventivo Menor, motor a diésel.

Consistirá en efectuar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

IV. Mantenimiento Preventivo Mayor, motor a diésel.

Consistirá en realizar cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite del diferencial, etc.) servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.

Para los mantenimientos el prestador de servicios deberá incluir la mano de obra, las refacciones y lubricantes que se requieran, así mismo deberá contar con el equipo técnico, herramienta y personal calificado que le permita proporcionar el servicio de manera rápida y eficaz.

6. Servicio de Mantenimiento Correctivo.

Consistirá en realizar reparaciones mayores para las unidades del parque vehicular que lo requieran tales como diagnóstico de fallas, reparación general de frenos, cambio del convertidor catalítico, del sensor de oxígeno, sensor TPS, del sensor posición de cigüeñal, o del sensor MAP (según sea el caso), cambio de amortiguadores, cambio de batería, reparación de alternador, reparación de marcha, cambio de clutch, cambio de bomba de gasolina, cambio de bomba de agua, mantenimiento al radiador, cambio de termostato, carga de gas al aire acondicionado, cambio banda de distribución, entre otras; así como de ser necesario hojalatería y pintura que por el uso y antigüedad del parque vehicular se requiera, incluirá la mano de obra, materiales y refacciones necesarias para su realización, asimismo el proveedor antes de realizar cualquier mantenimiento correctivo, deberá enviar el presupuesto del mismo al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales para su autorización, en el caso de que el proveedor realice mantenimientos correctivos sin la autorización de "Canal 22" no se reconocerá el cobro de los mismos.

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: BES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadmi@gmail.com



CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Los servicios de reparación antes mencionados son de manera enunciativa mas no limitativa ya que pueden surgir servicios de mantenimiento correctivos distintos a los mencionados durante la vigencia del contrato, por lo que se le solicitara al proveedor enviar su presupuesto por la reparación de ese servicio para que el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales lo autorice.

7. Verificación Vehicular y revista anual para vehículos de carga.

"El proveedor" deberá llevar a verificar los vehículos sin costo adicional para "Canal 22", cumpliendo en tiempo y forma con el programa vigente de verificación de gases contaminantes establecido por el gobierno de la ciudad de México, obteniendo la calcomanía correspondiente y en caso de que el vehículo sea rechazado por el centro verificador, los gastos o multas que se generen hasta obtener el certificado de aprobación serán por cuenta de "el proveedor". Esto tomando en cuenta que ya se le han realizado los servicios de mantenimiento preventivo correspondiente (afinación a los vehículos), por lo que no se aceptaran costos adicionales para que los vehículos pasen la prueba de verificación.

El costo de los derechos de verificación será pagado por "Canal 22".

En el caso de los vehículos sujetos de revista vehicular anual el costo de los derechos serán pagados por "canal 22"

8. Refacciones.

Las refacciones mecánicas y eléctricas que el prestador de servicios suministre en los mantenimientos deberán ser originales, nuevas y compatibles de acuerdo con las especificaciones del fabricante, por lo cual una vez terminados los trabajos de mantenimiento deberá entregar las refacciones retiradas de los vehículos atendidos al responsable o la persona que supervise los servicios del parque vehicular de la dependencia.

9. Alcance del servicio.

Los servicios se agendarán por los diferentes medios de comunicación vía telefónica y, o por correo electrónico por parte del administrador del contrato o la persona designada por este.

Posteriormente los trabajos serán supervisados y valorados mediante el catálogo de conceptos de mano de obra, refacciones y costos, de cumplimiento en cuanto a los servicios solicitados y a la calidad del servicio recibido para la debida autorización y proceso del pago correspondiente.

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

10. Administración y supervisión del documento contractual.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Administración será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual que se derive de la contratación, asistido por el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o quien los sustituya en el cargo.

11. Garantía de Cumplimiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Administración podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas, se exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad del Director de Administración.

12. Devolución y Reposición.

En el caso de que los servicios presenten fallas de calidad o de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas; "Canal 22" mediante escrito podrá exigir al proveedor que lleve a cabo nuevamente la reparación y, o mantenimiento correspondiente por garantía de servicio, lo que el proveedor deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

Dichas reposiciones, deberán ser realizadas por el proveedor en un plazo hasta de 3 (tres) días naturales dependiendo la reposición (es) solicitadas, contados a partir de la notificación por escrito que realice "Canal 22"; en caso de que el proveedor exceda este plazo, se aplicara lo estipulado en el punto 14. **Penas Convencionales y Deducciones al Pago**, del presente anexo técnico.

13. Forma y condiciones de Pago

"Canal 22" realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los servicios a satisfacción de "Canal 22", mediante transferencia electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el formato inscrito, para lo cual el proveedor deberá proporcionar a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. los datos de su cuenta bancaria.



CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Los pagos se gestionarán en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, conforme lo siguiente:

Las facturas deberán cumplir con las disposiciones legales en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores o deficiencias, el área administradora del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará vía correo electrónico al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la recepción del correo y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente.

No se otorgarán anticipos.

14. Penas Convencionales y Deducciones al Pago.

PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "Canal 22", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el proveedor incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si el proveedor no entrega los servicios conforme a lo señalado en el Anexo Técnico; "Canal 22" aplicará una pena equivalente al 10% (diez por ciento), calculada sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, y hasta que el proveedor cumpla con dicha obligación.
- Si el proveedor no presta el servicio en el lugar, hora y fecha requerida "Canal 22" aplicará una pena equivalente al 10% calculada sobre el importe total de los servicios.
- Si el proveedor no entrega el vehículo en tiempo y forma de acuerdo con la fecha estipulada de entrega mencionada en el presupuesto autorizado por el administrador del contrato, "Canal 22" aplicara una pena equivalente al 10% calculada sobre el importe total de los servicios.

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamcdm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

Las penas convencionales no excederán del 20% del importe total del contrato, una vez agotado el plazo anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el impuesto al valor agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago de dichas penalizaciones será mediante cheque certificado o de caja a nombre de R48MHL CANAL22 ING G RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT, ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.

DEDUCCIONES

- a) Si el proveedor no presta el servicio con las características, especificaciones técnicas y de calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico, "Canal 22" aplicará una deducción del 10% (diez por ciento), calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.
- b) Si el proveedor utiliza refacciones que no cumplan con las características requeridas se aplicará una deducción del 10% calculada sobre el valor del monto de las refacciones, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura correspondiente.

15. Causales de Rescisión Administrativa

"Canal 22", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de que el prestador de servicios adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para "Canal 22".
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la anuencia previa por escrito de "Canal 22".

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE CULTURA
TELEVISIÓN METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

- f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a "Canal 22" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
- h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "Canal 22".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 20% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.
- k) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. (aplica solo en persona moral)

Asimismo, "Canal 22" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a el prestador de servicios adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "Canal 22" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el prestador de servicios adjudicado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"Canal 22" podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado y, o cuando las penas por atraso y, o las deducciones de pago alcancen el 20% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadmi@gmail.com



CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

16. Suspensión del Servicio.

- Cuando durante la prestación del servicio se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, "Canal 22" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.
- Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Canal 22", previa petición y justificación, el prestador de servicios adjudicado reembolsará únicamente aquellos servicios que hubiesen sido en efecto prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados a satisfacción de "Canal 22".

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

IMPORTANTE; Los interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

ATENTAMENTE

C. JOSE REMIGIO MEZA GARCIA
APODERADO LEGAL

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

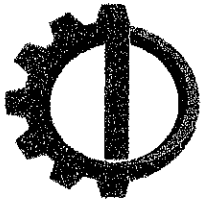
AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. CALLE SEIS No. 72 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 3. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

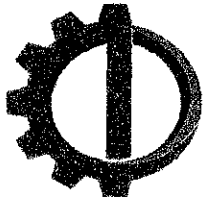
COTIZACION No. SDC-2024-24

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

**ANEXO ECONÓMICO
ANEXO 2**

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	HONDA CR-V (2009)			
	(1 VEHÍCULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 790.00	\$ 3,160.00	\$ 3,950.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 970.00	\$ 3,880.00	\$ 4,850.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCAHEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: EES141002MUA
AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000
SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100
SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400
TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadml@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62	\$ -	\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 160.00	\$ 640.00	\$ 800.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACCELERACIÓN	1	\$ 1,792.00	\$ 7,168.00	\$ 8,960.00
SENSOR TPS	1	\$ 780.00	\$ 3,120.00	\$ 3,900.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 760.00	\$ 3,040.00	\$ 3,800.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/ O MAF	1	\$ 240.00	\$ 960.00	\$ 1,200.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 180.00	\$ 720.00	\$ 900.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 1,580.00	\$ 6,320.00	\$ 7,900.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENS (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 1,244.00	\$ 4,976.00	\$ 6,220.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 1,928.00	\$ 7,712.00	\$ 9,640.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 620.00	\$ 2,480.00	\$ 3,100.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 520.00	\$ 2,080.00	\$ 2,600.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 580.00	\$ 2,320.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 180.00	\$ 720.00	\$ 900.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 4,580.00	\$ 4,900.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 330.00	\$ 1,320.00	\$ 1,650.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 1,020.00	\$ 4,080.00	\$ 5,100.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 1,460.00	\$ 5,840.00	\$ 7,300.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 150.00	\$ 600.00	\$ 750.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
SUBTOTAL				\$ 94,203.62
I.V.A.				\$ 15,072.58
TOTAL PARCIAL				\$ 109,276.20



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	PICK UP DODGE (2008)			
	(3 VEHICULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 824.00	\$ 3,296.00	\$ 4,120.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,030.00	\$ 4,120.00	\$ 5,150.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62		\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 160.00	\$ 640.00	\$ 800.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACELERACIÓN	1	\$ 1,738.00	\$ 6,952.00	\$ 8,690.00
SENSOR TPS	1	\$ 670.00	\$ 2,680.00	\$ 3,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 720.00	\$ 2,880.00	\$ 3,600.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/O MAF	1	\$ 240.00	\$ 960.00	\$ 1,200.00

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000
SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100
SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400
TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com

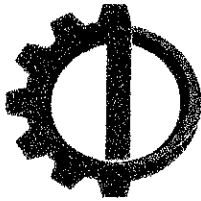


ESAM

Mantenimiento Especializado

ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 180.00	\$ 720.00	\$ 900.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 1,580.00	\$ 6,320.00	\$ 7,900.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 852.00	\$ 3,408.00	\$ 4,260.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 960.00	\$ 3,840.00	\$ 4,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 700.00	\$ 2,800.00	\$ 3,500.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 560.00	\$ 2,240.00	\$ 2,800.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 580.00	\$ 2,320.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 1,420.00	\$ 5,680.00	\$ 7,100.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 2,528.00	\$ 10,112.00	\$ 12,640.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 3,780.00	\$ 4,100.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 220.00	\$ 880.00	\$ 1,100.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 2,600.00	\$ 4,900.00	\$ 7,500.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 70.00	\$ 280.00	\$ 350.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 728.00	\$ 2,912.00	\$ 3,640.00
SUBTOTAL				\$ 96,983.62
I.V.A.				\$ 15,517.38
TOTAL PARCIAL				\$ 112,501.00

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: EES141002MUA
AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000
SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100
SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400
TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadmi@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 6			
	EXPRESS CARGO VAN (2008)			
	(2 VEHICULOS)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 824.00	\$ 3,296.00	\$ 4,120.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,030.00	\$ 4,120.00	\$ 5,150.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62		\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 160.00	\$ 640.00	\$ 800.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACELERACIÓN	1	\$ 1,738.00	\$ 6,952.00	\$ 8,690.00
SENSOR TPS	1	\$ 670.00	\$ 2,680.00	\$ 3,350.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 720.00	\$ 2,880.00	\$ 3,600.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/O MAF	1	\$ 240.00	\$ 960.00	\$ 1,200.00

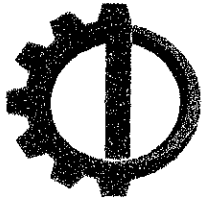
ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: EES141002MUA
AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000
SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100
SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400
TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadml@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 180.00	\$ 720.00	\$ 900.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 1,380.00	\$ 6,320.00	\$ 7,900.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENO (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 852.00	\$ 3,408.00	\$ 4,260.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 960.00	\$ 3,840.00	\$ 4,800.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 700.00	\$ 2,800.00	\$ 3,500.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 560.00	\$ 2,240.00	\$ 2,800.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 580.00	\$ 2,320.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 1,420.00	\$ 5,680.00	\$ 7,100.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 3,780.00	\$ 4,100.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 220.00	\$ 880.00	\$ 1,100.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 2,600.00	\$ 4,900.00	\$ 7,500.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 70.00	\$ 280.00	\$ 350.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 728.00	\$ 2,912.00	\$ 3,640.00
SUBTOTAL				\$ 84,343.62
I.V.A.				\$ 13,494.98
TOTAL PARCIAL				\$ 97,838.60



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	DODGE RAM 4000 (2008)			
	(1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 906.40	\$ 3,625.60	\$ 4,532.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de gasolina y filtro de aire, lavado de cuerpo de aceleración, lavado de inyectores, cambio de bujías, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,133.00	\$ 4,532.00	\$ 5,665.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62		\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO DE INYECTORES	1	\$ 176.00	\$ 704.00	\$ 880.00
CAMBIO DEL CUERPO DE ACCELERACIÓN	1	\$ 1,911.80	\$ 7,647.20	\$ 9,559.00
SENSOR TPS	1	\$ 737.00	\$ 2,948.00	\$ 3,685.00
SENSOR DE OXIGENO	1	\$ 792.00	\$ 3,168.00	\$ 3,960.00
MANTENIMIENTO DE SENSORES: OXIGENO, TPS, MAP, Y/ O MAF	1	\$ 264.00	\$ 1,056.00	\$ 1,320.00

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.

RFC: BES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

Tel 582235-3447 Y 582235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 198.00	\$ 792.00	\$ 990.00
CONVERTIDOR CATALÍTICO	1	\$ 1,738.00	\$ 6,952.00	\$ 8,690.00
REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 937.20	\$ 3,748.80	\$ 4,686.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 1,056.00	\$ 4,224.00	\$ 5,280.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 770.00	\$ 3,080.00	\$ 3,850.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 616.00	\$ 2,464.00	\$ 3,080.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 638.00	\$ 2,552.00	\$ 3,190.00
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	1	\$ 1,562.00	\$ 6,248.00	\$ 7,810.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 2,780.80	\$ 11,123.20	\$ 13,904.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 132.00	\$ 528.00	\$ 660.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 4,190.00	\$ 4,510.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 242.00	\$ 968.00	\$ 1,210.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 924.00	\$ 3,696.00	\$ 4,620.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 2,860.00	\$ 5,390.00	\$ 8,250.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 77.00	\$ 308.00	\$ 385.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 800.80	\$ 3,203.20	\$ 4,004.00
SUBTOTAL				\$ 106,503.62
I.V.A.				\$ 17,040.58
TOTAL PARCIAL				\$ 123,544.20

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

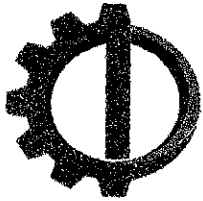
RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO GDMX CP 08100

SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO GDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 4			
	IZUZU ELF 500K (2009)			
	(1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de moto, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,640.00	\$ 6,560.00	\$ 8,200.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCANEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62		\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO Y BALANCEO DE INYECTORES	1	\$ 980.00	\$ 3,920.00	\$ 4,900.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00

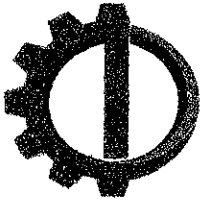
ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: EES141002MUA
AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000
SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100
SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400
TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadml@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 1,590.00	\$ 6,360.00	\$ 7,950.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 920.00	\$ 3,680.00	\$ 4,600.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 860.00	\$ 3,440.00	\$ 4,300.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 3,270.00	\$ 13,080.00	\$ 16,350.00
CAMBIO DE CLUTCH (e/rectificado)	1	\$ 2,936.00	\$ 11,744.00	\$ 14,680.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 220.00	\$ 880.00	\$ 1,100.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 3,660.00	\$ 3,980.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 420.00	\$ 1,680.00	\$ 2,100.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 2,328.00	\$ 9,312.00	\$ 11,640.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 1,180.00	\$ 4,720.00	\$ 5,900.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 580.00	\$ 2,320.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 1,240.00	\$ 4,960.00	\$ 6,200.00
SUBTOTAL				\$ 118,783.62
I.V.A.				\$ 19,005.38
TOTAL PARCIAL				\$ 137,789.00



ESAM
Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	MERCEDES BENZ (2003)			
	(1 VEHICULO)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso rellenado de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de moto, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,640.00	\$ 6,560.00	\$ 8,200.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCAHEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62		\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO Y BALANCEO DE INYECTORES	1	\$ 980.00	\$ 3,920.00	\$ 4,900.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: EES141002MUA
AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000
SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100
SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400
TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 1,590.00	\$ 6,360.00	\$ 7,950.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 920.00	\$ 3,680.00	\$ 4,600.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 860.00	\$ 3,440.00	\$ 4,300.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 3,270.00	\$ 13,080.00	\$ 16,350.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 2,936.00	\$ 11,744.00	\$ 14,680.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 220.00	\$ 880.00	\$ 1,100.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 3,660.00	\$ 3,980.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 420.00	\$ 1,680.00	\$ 2,100.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 2,328.00	\$ 9,312.00	\$ 11,640.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 1,180.00	\$ 4,720.00	\$ 5,900.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 580.00	\$ 2,320.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 1,240.00	\$ 4,960.00	\$ 6,200.00
SUBTOTAL				\$ 118,783.62
I.V.A.				\$ 19,005.98
TOTAL PARCIAL				\$ 137,789.60

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

CIUDAD DE MEXICO A 19 DE ENERO DEL 2024

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE CULTURA
TELEVISION METROPOLITANA
CANAL 22

AT'N: SAÚL AGUILAR GARCÍA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO EN SU CASO Y VERIFICACIÓN AL PARQUE VEHICULAR
PROPIEDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

CATALOGO DE CONCEPTOS DE MANO DE OBRA, REFACCIONES Y COSTOS				
CONCEPTO	CILINDRAJE 8			
	VW CRAFTER (3 VEHÍCULOS)			
	(UNA 2012) Y (DOS 2014)			
	CANTIDAD	COSTO MANO DE OBRA	COSTO REFACCIONES	TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
SERVICIO MENOR: Cambio de filtro y aceite de motor, filtro de combustible y filtro de aire, limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.) y servicio de lavado y engrasado de chasis y motor, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
SERVICIO MAYOR: Cambio de filtro y aceite de motor, cambio de filtro de combustible y filtro de aire, lavado de inyectores limpieza y ajuste de frenos, revisión y de ser el caso relleno de niveles (anticongelante, líquido de frenos, líquido de dirección hidráulica, aceite de transmisión, aceite de diferencial, etc.), servicio de lavado y engrasado general de chasis y lavado de moto, así como la revisión del sistema eléctrico.	1	\$ 1,640.00	\$ 6,560.00	\$ 8,200.00
DIAGNOSTICO DE FALLAS (ESCAHEO)	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
PRE-VERIFICACIÓN	1	\$ 120.00	\$ 480.00	\$ 600.00
VERIFICACIÓN VEHICULAR	1	\$ 583.62		\$ 583.62
MANTENIMIENTO CORRECTIVO				
LAVADO Y BALANCEO DE INYECTORES	1	\$ 980.00	\$ 3,920.00	\$ 4,900.00
ALINEACIÓN Y BALANCEO	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.

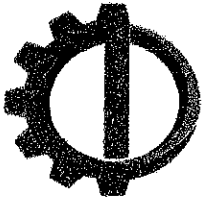
RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 08100

SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 08400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadm1@gmail.com



ESAM

Mantenimiento Especializado

REPARACIÓN GENERAL DE FRENOS (Incluye rectificación de discos, tambores y cambio de balatas delanteras y traseras)	1	\$ 1,380.00	\$ 5,520.00	\$ 6,900.00
CAMBIO DE AMORTIGUADORES (delanteros y traseros)	1	\$ 1,590.00	\$ 6,360.00	\$ 7,950.00
CAMBIO DE BATERÍA	1	\$ 920.00	\$ 3,680.00	\$ 4,600.00
REPARACIÓN DE MARCHA	1	\$ 840.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
REPARACIÓN DE ALTERNADOR	1	\$ 860.00	\$ 3,440.00	\$ 4,300.00
CAMBIO DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	1	\$ 3,270.00	\$ 13,080.00	\$ 16,350.00
CAMBIO DE CLUTCH (c/rectificado)	1	\$ 2,936.00	\$ 11,744.00	\$ 14,680.00
CAMBIO DE PLUMAS LIMPIADORAS	1	\$ 220.00	\$ 880.00	\$ 1,100.00
CAMBIO DE LLANTAS	1	\$ 320.00	\$ 3,660.00	\$ 3,980.00
CAMBIO DE TERMOSTATO	1	\$ 420.00	\$ 1,680.00	\$ 2,100.00
CAMBIO DE RADIADOR	1	\$ 2,328.00	\$ 9,312.00	\$ 11,640.00
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN	1	\$ 1,180.00	\$ 4,720.00	\$ 5,900.00
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	1	\$ 580.00	\$ 2,320.00	\$ 2,900.00
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1	\$ 1,240.00	\$ 4,960.00	\$ 6,200.00
SUBTOTAL				\$ 118,783.62
I.V.A.				\$ 19,005.38
TOTAL PARCIAL				\$ 137,789.00

La presente cotización tiene una vigencia de mínima de 60 días.

Los precios son fijos en moneda nacional.

Para la presente contratación, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. no otorgara anticipos.

ATENTAMENTE


C. JOSE REMIGIO MEZA GARCIA
APODERADO LEGAL

ESAM ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AUTOMOTRICES DE MEXICO S.A. DE C.V.

RFC: EES141002MUA

AV. REVOLUCIÓN No.15 INT. 2 COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, EDO MEX. CP 55000

SUCURSAL 1. CALLE SEIS No. 127 COL. PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO CDMX CP 06100

SUCURSAL 2. VAINILLA No. 267 INT. 2 COL. GRANJAS MEXICO, ALCALDIA IZTACALCO CDMX C.P. 06400

TEL 552235-3447 Y 552235-3446 Email esamadml@gmail.com